

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77316140457**

**LIBRERIA GIORGIO TEMUCO Y CIA LTDA
76.866.370-K**

**TEMUCO
COMP Y VTA DE ART DE LIBRERIA MAT DE OFIC COMP
ABARRO**

Resuelve solicitud que indica

TEMUCO, 07/10/2016

RES. EX. N° 77316065306 /

VISTOS:

La solicitud de fecha 30 de septiembre de 2016, presentada por Don [REDACTED], RUT N° [REDACTED], en representación de LIBRERIA GIORGIO TEMUCO Y CIA LTDA, RUT N° 76.866.370-K, ambos con domicilio en [REDACTED], comuna de Temuco, mediante la cual solicita nueva prórroga para la emisión de documentos tributarios electrónicos según se establece en la Ley N° 20.727 de 2014, exponiendo que:

- La empresa se encuentra en proceso de recertificación y configuraciones finales de su sistema.
- Adjunta carta de empresa proveedora de software donde se explica actual situación.
- Adjunta carta Gantt.

CONSIDERANDO:

1°) Que, los antecedentes presentados en la solicitud, la información analizada en poder de este Servicio, según los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial anterior, el contribuyente deberá incorporarse obligatoriamente a partir del 1° de agosto de 2016 como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley 20.727 modificada por la Ley 20.780 ambas del año 2014.

2°) Que, por resolución Ex. N°77316061741 de 10/08/2016 se concedió prórroga para emitir documentos electrónicos hasta el 30/09/2016.

3°) Lo dispuesto en el artículo 6°, letra B) N° 5 del Código Tributario y la Resolución N° 72 de 31/07/2014 e instrucciones vigentes sobre la materia.

SE RESUELVE:

1°) HA LUGAR a la solicitud de prórroga presentada por LIBRERIA GIORGIO TEMUCO Y CIA LTDA, RUT N° 76.866.370-K, determinándose que se le otorga nueva prórroga para incorporarse como facturador electrónico de manera obligatoria a partir del 01 de noviembre de 2016.

2°) Téngase presente, que conforme a lo dispuesto en el resolutivo N° 6 de la Resolución Ex. N° 72 de 31/07/2014, el contribuyente deberá estampar previamente en el documento emitido, (en un lugar visible de la copia cliente, mediante medio computacional, aposición de timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico), el número y fecha de la resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue exceptuado de dicha obligación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


LIDIA DEL CARMEN CASTILLO ALARCÓN
DIRECTORA REGIONAL



Distribución

LIBRERIA GIORGIO TEMUCO Y CIA LTDA, . Temuco

Depto. Atención y Asistencia de Contribuyentes, Subdirección de Asistencia al Contribuyente

Departamento de Asistencia al Contribuyente, IX Dirección Regional Temuco

Expediente